

ESTATUTOS DE LA COORDINADORA DE DERECHOS HUMANOS DEL PARAGUAY (CODEHUPY)

CAPÍTULO I. DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1º: Con la denominación "Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay" se constituye una asociación civil sin fines de lucro regida por los presentes Estatutos y las disposiciones pertinentes contenidas en el Libro I, Título II, Capítulo III del Código Civil, correspondiente a las asociaciones inscriptas con capacidad restringida. -----

Artículo 2º: Esta asociación podrá usar para su reconocimiento el nombre de CODEHUPY y/o Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay y su domicilio queda fijado en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay. -----

Artículo 3º: CODEHUPY es una institución no confesional y apartidaria. No se admiten en su seno discriminaciones de ningún tipo. La duración de la misma es por tiempo indefinido. -----

CAPÍTULO II. DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4º: CODEHUPY tiene por fines la promoción y el fortalecimiento de una cultura de paz, tolerancia, respeto y goce íntegro de los derechos humanos, basada en una sociedad democrática y participativa, que garantiza las libertades humanas sin exclusiones ni discriminaciones de ningún tipo, así como el disfrute de una vida digna para todas las personas. La CODEHUPY rechaza la pena de muerte y opta por la resolución pacífica de los conflictos. -----

Artículo 5º: Los objetivos de CODEHUPY son: -----

- 1) Constituirse en un foro de intercambio de información, relacionamiento y articulación de organizaciones nacionales e internacionales de Derechos Humanos. -----
- 2) Defender y promover los derechos fundamentales de la persona humana, establecidos en los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales relativos a los derechos de los seres humanos. -----
- 3) Fortalecer la conciencia ciudadana en el cumplimiento y reclamo de los Derechos Humanos. -----
- 4) Emprender la realización de acciones, campañas y producción de informes sobre la situación del país en relación a los Derechos Humanos. -----
- 5) Apoyar a organizaciones y movimientos sociales en sus acciones por los Derechos Humanos y promover su vigencia en todos los estamentos. -----
- 6) Velar por el cumplimiento e implementación por parte del Estado de los compromisos nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos. -

CAPÍTULO III. PATRIMONIO SOCIAL

Artículo 6º: El patrimonio social de la asociación estará integrado por: a) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos. b) Las contribuciones, legados y donaciones que se hicieran a favor de la CODEHUPY, y c) Los recursos extraordinarios obtenidos a través de las actividades de la entidad. -----

CAPÍTULO IV. DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7º: CODEHUPY reconoce dos categorías de membresía: -----

- a) Son asociadas institucionales:: -----
 - a.1) las que hayan firmado el Acta Constitutiva de fundación. -----
 - a.2) aquellas organizaciones sociales y ciudadanas que tienen entre sus objetivos la promoción y defensa de los derechos humanos, y hayan cumplido con los requisitos para su admisión. -----
- b) Son asociadas adherentes aquellas organizaciones sociales y ciudadanas que tienen entre sus objetivos la promoción y la defensa de los derechos humanos y hayan cumplido con los requisitos para su admisión, pero que por razones estatutarias propias u otras, tengan algún impedimento para asumir compromisos como asociadas institucionales. -----

Artículo 8º: Los requisitos para la admisión de asociadas institucionales o adherentes son: - - -

- a) Presentar por escrito el pedido de admisión, mencionando la categoría en la que desea participar, al menos tres meses antes de la realización de la Asamblea Ordinaria. -----
- b) Ser una organización sin fines de lucro, con una existencia mínima de tres años y contar con al menos cinco miembros.
- c) Expresar conformidad con los fines, objetivos y estatutos de la CODEHUPY. - - -
- d) Presentar copia autenticada de los estatutos que les rigen y una presentación de las actividades a favor de los derechos humanos que hayan realizado por sí o con otras organizaciones en los últimos dos años anteriores al pedido de ingreso. -----
- e) Haber realizado anteriormente alguna actividad con la CODEHUPY. -----
- f) Ser propuesta por dos asociadas institucionales. -----
- g) Ser aprobada por la Asamblea. -----

Artículo 9º: Son derechos de las asociadas en general: a) Asistir a las Asambleas y plenarias y tener voz en ellas; b) Expresar sus ideas en el seno de la asociación y someter a consideración de las autoridades las cuestiones que estimaren convenientes a CODEHUPY; c) Poner a conocimiento de la Asamblea las transgresiones que se hicieran a sus derechos, así como solicitar la reconsideración de las sanciones que los perjudiquen; d) Participar en las actividades que realice la entidad; e) Colaborar en los equipos de trabajo, campañas y demás actividades de la CODEHUPY. -----

Artículo 10º: Son derechos de las asociadas institucionales en particular: a) Tener voz y voto en las asambleas; b) Integrar la Coordinación de turno; c) Ser electas para la Sindicatura, Tesorería o cualquier otro cargo dentro de CODEHUPY. - - - - -

Artículo 11º: Son obligaciones de las asociadas en general: a) Respetar las disposiciones del presente Estatuto y las resoluciones adoptadas por las autoridades de la asociación; b) Colaborar en la realización de los fines de la asociación, así como participar en los actos y eventos que organice la misma; c) Asistir a las asambleas; d) Las demás obligaciones establecidas en estos Estatutos. Los casos de incumplimiento de estas obligaciones serán juzgados y sancionados por la Asamblea de acuerdo al Reglamento Interno. -----

Artículo 12º: Las personas físicas que ejerzan alguna función de representación en y de la CODEHUPY no podrán ejercer al mismo tiempo cargos estatales de responsabilidad política o administrativa y deberán tener un comportamiento público ético coherente con los fines y objetivos de la organización. Los casos de incumplimiento serán tratados conforme al Reglamento Interno. -----

Artículo 13º: Las asociadas perderán su membresía por: -----

- a) Petición formal de la propia asociada. -----
- b) Violación de los principios y fines de CODEHUPY. En este caso, la Asamblea, por mayoría de dos tercios decidirá la pérdida de membresía. -----
- c) Disolución de la asociada. -----
- d) No participar de manera consecutiva de dos asambleas ordinarias. -----
- e) Para las asociadas institucionales, por no participar en un periodo de dos años en la Coordinación de Turno, o en al menos el treinta por ciento de las plenarias, o en algún equipo de trabajo o responsabilidad concreta en la CODEHUPY. En ese caso podrán ser asociadas adherentes. -----

CAPÍTULO V. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 14º: La CODEHUPY estará conformada por: a) la Asamblea; b) la Plenaria; c) la Coordinación de Turno; d) la Secretaría Ejecutiva; e) la Tesorería; y f) la Sindicatura. -----

De las asambleas

Artículo 15º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Constituyen la máxima autoridad de la asociación. -----

Artículo 16º: Las asociadas institucionales que se incorporen con posterioridad a la Constitución de la CODEHUPY deberán contar con una antigüedad mínima de tres meses como asociada institucional para tener derecho a voto. -----

Artículo 17º: El quórum establecido para constituir la Asamblea será de la mitad más uno de las asociadas institucionales, debidamente acreditadas en la primera convocatoria. No reuniéndose éste número en dicha convocatoria, se las citará por segunda vez una hora después bajo apercibimiento de realizarse la Asamblea con un mínimo de un tercio de las asociadas institucionales. Ambas convocatorias serán hechas para la misma fecha, y en un solo aviso. -----

Artículo 18ª: Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos, excepto los casos en que estos Estatutos exijan una mayoría calificada. Si surgiere un empate se procederá a una segunda votación y si persistiere el empate, corresponderá a la Presidencia de la Asamblea a desempatar. A cada asociada institucional le corresponde un voto. -----

Artículo 19º: La Asamblea ordinaria se convocará con quince días de anticipación al día fijado y se hará saber mediante circular a las asociadas, señalando fecha, hora, lugar y orden del día. Se realizará una vez al año con el objeto de tratar los siguientes temas: a) Estudio y consideración del inventario, memoria y balance anual de la CODEHUPY; b) Elección de las personas encargadas de la Secretaría Ejecutiva, la Sindicatura y Tesorería; c) Estudio y aprobación de las mociones y sugerencias presentadas, incluyendo la incorporación de nuevas asociadas, así como la renuncia; d) Debate y orientación de los proyectos y programas de trabajo para el próximo período; e) Disposición y administración de bienes inmuebles y/o registrables; f) Consideración de asuntos de interés para la asociación y pronunciamiento sobre los mismos. -----

Artículo 20º: La Asamblea Extraordinaria se convocará con siete días de anticipación al día fijado y se hará saber mediante circular a las asociadas, señalando fecha, hora, lugar, tema a tratar y se adjuntará cualquier otro documento que deba ser sometido a consideración de la Asamblea. Se reunirá cuantas veces estime necesario la Coordinación de Turno por mayoría o por solicitud escrita dirigida a la misma, de por lo menos la quinta parte de las asociadas, dentro de un plazo máximo de quince días de realizado el pedido. En cualquiera de los casos, las autoridades competentes para convocarla serán la Coordinación de Turno o la Plenaria. -----

Artículo 21º: Será competencia de la Asamblea Extraordinaria: a) Resolver sobre los asuntos para los cuales la Secretaría Ejecutiva o las asociadas solicitantes hayan convocado; b) Reformar total o parcialmente estos Estatutos; c) Sancionar a las asociadas que hubieren incurrido en faltas de conformidad a estos Estatutos o al Reglamento Interno; e) Resolver sobre todo lo relacionado con la disolución de la CODEHUPY. -----

De la plenaria

Artículo 22º: La plenaria estará compuesta por la totalidad de las asociadas. Se reunirá como mínimo una vez al mes y cuantas veces las actividades llevadas a cabo por la CODEHUPY lo ameriten, a petición de la Coordinación de Turno. Tomará las decisiones por mayoría simple de las asociadas institucionales presentes.

Artículo 23°: Será competencia de la Plenaria: a) Resolver consultas a pedido de la Coordinación de Turno o de la Secretaría Ejecutiva sobre asuntos urgentes que involucren una posición institucional de la CODEHUPY; b) Resolver en caso de acefalías de la Coordinación de Turno, Sindicatura y Tesorería; c) Pedir y recibir informes de la Coordinación de Turno, la Secretaría Ejecutiva y los Equipos de Trabajo; d) Programar, planificar y orientar las acciones, proyectos y programas de trabajo de la CODEHUPY; e) Convocar a Asamblea sólo en el caso que la Coordinación de Turno se negare o estuviere impedida de hacerlo; f) Supervisar la administración de la Secretaría Ejecutiva; g) Aprobar y modificar los reglamentos internos; h) Definir los equipos de trabajo y sus funciones y i) Resolver sobre cuestiones que no estén contempladas en otras instancias en estos Estatutos. - - -

Artículo 24°: Se formarán Equipos de Trabajo para temas concretos que estarán compuestos por organizaciones o personas asociadas, quienes llevarán la iniciativa, gestión y administración en dichos temas y pedirán el apoyo del resto de las asociadas cuando lo crean conveniente. La Secretaría Ejecutiva podrá formar parte de los Equipos de Trabajo. - - - - -

Artículo 25°: Los Equipos de Trabajo deberán presentar los proyectos, programas e informes de actividades para su aprobación en la Plenaria. Se formarán y disolverán de acuerdo a los tiempos requeridos para realizar el programa de trabajo. - - - - -

De la Coordinación de Turno

Artículo 26°: La Coordinación de Turno estará integrada por representantes de tres asociadas institucionales de la CODEHUPY, que rotarán cada tres meses, renovándose sus integrantes en forma alternada cada un mes, en base a una lista ordenada y no repetida de las asociadas institucionales. - - - - -

Artículo 27°: La Coordinación de Turno tendrá las siguientes funciones: - - - - -

a) Ejercer la representación institucional para cualquier tipo de eventos, visitas, reuniones u opiniones públicas. Esto incluye realizar comunicados así como el relacionamiento con la prensa. La Coordinación de Turno es la voz autorizada de la CODEHUPY. Para firmar documentos, correspondencia, comunicados o cualquier texto a nombre de CODEHUPY se tiene que tener la firma de por lo menos dos instituciones miembros; b) Reunirse periódicamente con los equipos de trabajo para estar informada y acompañar los trabajos en ejecución; c) Adquirir derechos y contraer obligaciones con la autorización de la Asamblea; d) Realizar las convocatorias a Asambleas y Plenarias; e) Informar periódicamente a la Plenaria de sus actividades; f) Acompañar la gestión y solicitar informes a la Secretaría Ejecutiva; reunirse con ella por lo menos cada 15 días. - - - - -

Artículo 28°: Todas las asociadas a la CODEHUPY con derecho a voto podrán asumir la Coordinación de Turno, y no podrán ejercer al mismo tiempo otros cargos. Para acceder a la Coordinación de Turno se deberá tener la aprobación del o la representante y de la institución de la cual forma parte. Los y las integrantes de la Coordinación de Turno deberán mantener una conducta acorde a los fines y objetivos de CODEHUPY. No podrán integrar la Coordinación de Turno aquellas instituciones que no han participado de alguna de las tres últimas plenarias. - - - - -

De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 29°: La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de una persona electa por Asamblea, a propuesta de una institución integrante de la CODEHUPY y avalada por dos de ellas. Durará en sus funciones un año y podrá ser reelecto/a. - - - - -

Artículo 30°: La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones: - - - - -

a) Ofrecer orientación e información sobre derechos humanos a personas e instituciones nacionales e internacionales que lo soliciten, derivando, cuando corresponda, a las organizaciones respectivas que puedan ofrecer el servicio demandado y/o a los equipos trabajo; - - - - -

- b) Ejercer la representación institucional para cualquier tipo de eventos, visitas, reuniones u opiniones públicas conjuntamente con la Coordinación de Turno; - - - - -
- c) Reunirse por lo menos cada 15 días con la Coordinación de Turno y presentar informes, evaluaciones y rendiciones de cuenta; - - - - -
- d) Reunirse periódicamente con los equipos de trabajo para estar informada, dinamizar y acompañar los trabajos en ejecución; - - - - -
- e) Participar en todas las plenarios mensuales; - - - - -
- f) Administrar y dirigir al personal directamente contratado por CODEHUPY; - - - - -
- g) Seleccionar, contratar y despedir al personal, con el acuerdo de la Coordinación de Turno; - - - - -
- h) Adquirir derechos y contraer obligaciones con la autorización de la Coordinación de Turno; - - - - -
- i) Gestionar y presentar los proyectos aprobados por la plenaria a las agencias cooperantes; - - - - -
- j) Controlar y evaluar los programas y proyectos en ejecución; - - - - -
- k) Administrar y custodiar los bienes de la institución; - - - - -
- l) Administrar los fondos de la CODEHUPY, conjuntamente con la Tesorería; - - - - -
- m) Presentar el balance anual a la Asamblea e informes periódicos a la Plenaria, conjuntamente con la Tesorería; - - - - -
- n) Recaudar cuotas u otros fondos que pudieran generarse del trabajo de la CODEHUPY, conjuntamente con la Tesorería; - - - - -
- o) Llevar los registros contables de la CODEHUPY con la Tesorería; - - - - -
- p) Mantener la comunicación interna entre las asociadas y, - - - - -
- q) Preparar y presentar la memoria anual a la Asamblea. - - - - -

De la Tesorería

Artículo 31º: La Tesorería estará compuesta por dos personas: una titular y una suplente, electas por Asamblea y durarán un año en sus funciones. Para todas las cuestiones relativas a la administración de fondos, depósitos de éstos y/o valores en un banco de plaza y para realizar extracciones o librar cheques, se deberá contar con las firmas de la persona titular o suplente de la tesorería y del/a Secretario/a Ejecutivo/a. - - - - -

Artículo 32º: Constituyen deberes y atribuciones de la Tesorería, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva: a) Administrar los fondos de la CODEHUPY; b) Presentar balance anual a la Asamblea e informes periódicos a la Plenaria; c) Recaudar cuotas u otros fondos que pudieran generarse del trabajo de la CODEHUPY; d) Llevar los registros contables de la CODEHUPY. - - - - -

De la Sindicatura

Artículo 33º: La Sindicatura estará compuesta por una persona, electa en Asamblea y durará en sus funciones un año. - - - - -

Artículo 34º: Constituyen deberes y atribuciones de la Sindicatura: a) Examinar periódicamente los documentos de contabilidad y los libros de la entidad; b) Considerar y rubricar los balances y demás documentos que deban presentarse a las Asambleas; c) Cumplir una tarea de supervisión directa sobre las tareas administrativas y contables y sobre el patrimonio de la entidad en representación de todas sus asociadas; d) Presentar informe anual a la Asamblea. - - - - -

CAPÍTULO VI. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 35º: La modificación total o parcial de estos estatutos es atribución exclusiva de la Asamblea Extraordinaria, la cual deberá ser convocada especialmente para el efecto y tratará el tema como único punto del orden del día. La aprobación de las modificaciones requerirá la asistencia y conformidad de las tres cuartas partes de las asociadas institucionales. - - - - -

CAPÍTULO VII. DE LA EXTINCIÓN DE LA ENTIDAD Y DEL DESTINO DE LOS BIENES

Artículo 36°: La CODEHUPY se extingue por: a) Imposibilidad de cumplir sus fines; b) Desvío de los fines para los cuales fue creada; c) Ausencia total de las asociadas institucionales; y d) Por resolución de la Asamblea Extraordinaria, para lo cual se requerirá de las tres cuartas partes de las asociadas institucionales. -

Artículo 37°: En caso de extinción o disolución de la entidad, el patrimonio de la misma deberá ser transferido a una o varias asociaciones, excluyendo a sus asociadas, cuyos fines sean semejantes a los de la CODEHUPY. -----

CAPÍTULO VIII. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38°: Las resoluciones de la Asamblea, de la Plenaria, de la Coordinación Ejecutiva, de los Equipos de Trabajo y las actividades de la CODEHUPY no deberán ir en contra de los fines y objetivos establecidos en estos Estatutos. -----

Artículo 39°: Las modificaciones introducidas a los estatutos sociales de la CODEHUPY en la Asamblea Extraordinaria del 23 de noviembre de 2004 entrarán a regir desde esa fecha, debiendo para el efecto procederse inmediatamente por cualquiera de las asociadas designadas a tal efecto por la asamblea, a la protocolización e inscripción correspondiente. Las autoridades que sean electas con posterioridad a esa fecha, deberán ajustarse a las nuevas disposiciones estatutarias. -----
